

Radicado: 080014189008 – 2019 – 00481– 00  
Proceso: VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE)  
Demandante: SARA TULIA VILLANUEVA CASTRO identificado con C.C. 32.714.600  
Demandado: ANTONIO MUÑOZ TUIRAN identificado con C.C. 78.690.863

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, instaurado por SARA TULIA VILLANUEVA CASTRO identificado con C.C. 32.714.600 contra ANTONIO MUÑOZ TUIRAN identificado con C.C. 78.690.863. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 30 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, marzo siete (07) de dos mil veintitres (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que sería del caso, realizar pronunciamiento referente a la sentencia dentro del presente asunto por haberse allegado notificación del demandado ANTONIO MUÑOZ TUIRAN identificado con C.C. 78.690.863 en la forma prevista en el artículo 291 y 292 de C.G.P., sin embargo, oteado el expediente se observa que está incompleta, ya que no aporta los cotejos de la providencia a notificar, por tal razón no se accederá a la solicitud de dictar sentencia de restitución.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 290 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a dictar sentencia de restitución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

Firmado Por:  
Carlos Raul Rocha Paba  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19eac2b0b13d2a90984c9e479557748dbfee599f36f02ac12d632a8fd3435dce

Documento generado en 07/03/2023 04:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>